

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"


ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2014-MSB-C

San Borja, 29 de enero de 2014.

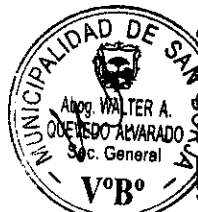
EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN BORJA

VISTOS; en la II-2014 Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de enero de 2014, el Dictamen N° 003-2014-MSB-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, el Dictamen N° 002-2014-MSB-CDHS de la Comisión de Desarrollo Humano y Salud, el Dictamen N° 002-2014-MSB-CDU de la Comisión de Desarrollo Urbano, la Correspondencia N° 7081-2013 de la empresa Galenos Especialistas S.A., el Informe N° 082-2013-MSB-GDH-US de la Unidad de Salud, el Informe N° 286-2013-MSB-GM-GFA-ULCA de la Unidad de Licencias Comerciales y Autorizaciones, los Informes N° 395-2013-MSB-GM-GAJ y N° 664-2013-MSB-GM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 201-2013-MSB-GM-GFA de la Gerencia de Fiscalización y Autorizaciones y el Oficio N° 2025-2013-MSB-SG de la Secretaría General; sobre la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Borja y el Consorcio Clínica Fleming.

CONSIDERANDO:




Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



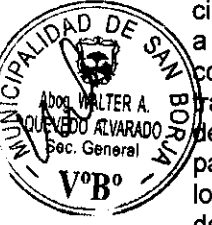
Que, en Informe N° 082-2013-MSB-GDH-US de fecha 23 de julio de 2013, la Unidad de Salud remitió la Correspondencia N° 7081-2013 de la empresa Galenos Especialistas S.A. solicitando la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Consorcio Clínica Fleming, el cual está conformado por Buenavista Más Salud S.A.C. y Galenos Especialistas S.A., con el objeto de desarrollar mecanismos y beneficios que aseguren el acceso, atención y protección de la salud, procurando el bienestar de los vecinos y servidores de la Municipalidad de San Borja, contribuyendo así con la ampliación de la calidad y oferta de los servicios de salud. Asimismo, la Unidad de Salud señaló que el Consorcio Clínica Fleming es una entidad de servicios de salud curativa con sede en el distrito de San Borja, que ofrece atención médica con una tarifa especial de S/. 15.00 (Quince con 00/100 Nuevos Soles) como costo único de consulta médica y procedimientos con un descuento del 40% sobre la tarifa de lista y servicios a brindar en sus instalaciones. Indicó que para acceder a los servicios médicos del Consorcio Clínica Fleming, los trabajadores se acreditarán voluntariamente, los integrantes del Programa Adulto Mayor se identificarán con su credencial del programa y los vecinos interesados se acreditarán con su DNI con dirección de San Borja y un recibo de servicios.

Que, en Informe N° 286-2013-MSB-GM-GFA-ULCA de fecha 16 de agosto de 2013, la Unidad de Licencias Comerciales y Autorizaciones señaló que el predio ubicado en el Jr. Alexander Fleming N° 103 cuenta con Licencia de Funcionamiento Definitiva otorgada a la empresa Galenos Especialistas S.A. mediante Resolución de Unidad N° 593-2010-MSB-GM-GFAC-ULCA y Certificado N° 01712 de fecha 08 de setiembre de 2012, para desarrollar la actividad de Clínica General con un área registrada de 1,282.00 m2 en el horario de las 24 horas; y, que sólo corresponde pronunciarse respecto al predio anexo ubicado en Jr. Gozzoli N° 296 Mz. Q-11, Lote 02 Urb. San Borja, 3ra. Etapa, el mismo que no cuenta con licencia de funcionamiento toda vez que no cumple con uno de los principales aspectos para su otorgamiento señalado en el artículo 6° de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, siendo registrado dicho inmueble como zonificación Residencia de Densidad Baja (RDB) y no como Zonificación de Salud.

Que, en Informe N° 395-2013-MSB-GM-GAJ de fecha 27 de agosto de 2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica señaló que el numeral 2.1) del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades que regula las materias de competencia de los gobiernos locales dispone que las municipalidades distritales cuentan con funciones específicas y exclusivas, en materia de saneamiento ambiental, salubridad y salud. Que la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, reconoce que una de las formalidades para dar estabilidad a la cooperación, son los convenios de colaboración y los define como las técnicas de la Administración Pública con las cuales se documentan las relaciones de apoyo y cooperación mutua. Asimismo, señaló que en relación a la autorización para el ejercicio de los servicios de salud, la Ley Marco de Licencias de Funcionamiento establece que las municipalidades evaluarán los criterios de zonificación y compatibilidad de uso y las condiciones de Seguridad en Defensa Civil, si fuera el caso y adicionalmente será exigible, entre otros, la copia simple de la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. Finalmente, señaló que es necesario que se acredite la conformación del Consorcio con las formalidades legales correspondientes, se presente autorización de la Dirección de Salud – DISA, que habilita la prestación de servicios de salud y se reformule la ubicación de los consultorios.



Que, con Informe N° 664-2013-MSB-GM-GAJ de fecha 17 de diciembre de 2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica señaló que con Memorando N° 201-2013-MSB-GM-GFA de fecha 17 de diciembre de 2013, la Gerencia de Fiscalización y Autorizaciones manifestó que el administrado ha cumplido con presentar los documentos solicitados subsanando así las observaciones efectuadas. De igual manera, el Consorcio se compromete a financiar la campaña de sensibilización, la misma que será desarrollada en coordinación con la Gerencia de Imagen Institucional de la Municipalidad; elaborar y remitir a la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad los fotochecks de cada una de las personas que tendrá acceso a la prestación de los servicios de salud, los mismos que serán utilizados como documento de identidad cuando el ciudadano, miembro del Programa de Adulto Mayor o trabajador requiera ser atendido; establecer a favor de los vecinos de la comunidad debidamente acreditados, un monto de S/. 15.00 (Quince con 00/100 Nuevos Soles) como costo único de consulta médica; otorgar a los vecinos del distrito y trabajadores de la Municipalidad, debidamente acreditados, el descuento del 40% sobre el precio de lista para todos los procedimientos médicos realizados por el Consorcio; y, poner a disposición para la prestación de los servicios ofrecidos la infraestructura del Consorcio consisten en sus locales de servicios médicos ubicados en Jr. Alexander Fleming N° 103 Urb. San Borja Sur, Distrito de San Borja, y su anexo sito en Jr. Gozzoli N° 296; por otro lado, la Municipalidad se compromete a colaborar con el Consorcio en la tarea de afiliar a los trabajadores que voluntariamente quieran acceder a los servicios ofrecidos por el Consorcio.



Que, con Oficio N° 2025-2013-MSB-SG de fecha 23 de diciembre de 2013, la Secretaría General remitió los antecedentes sobre el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Borja y el Consorcio Clínica Fleming, los mismos que en la XXVI-2013 Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de diciembre de 2013, a solicitud del Señor Alcalde, fueron devueltos a las Comisiones de Asuntos Legales, de Desarrollo Urbano y de Desarrollo Humano y Salud, para una mayor evaluación referente al tema de la zonificación.

Que, en reunión conjunta de las Comisiones de Asuntos Legales, de Desarrollo Humano y Salud y de Desarrollo Urbano de fecha 24 de enero de 2014, el Presidente de la Comisión de Asuntos Legales informó que la Clínica Fleming tiene un local en Jirón Alexander Fleming N° 103 que cuenta con Licencia de Funcionamiento Definitiva y que se ha solicitado el uso del predio anexo al local antes mencionado, el cual se encuentra ubicado en el Jr. Gozzoli N° 296, para realizar actividades menores como complemento a los servicios que brinda; con la finalidad de dotar mayor accesibilidad a los servicios de salud a los vecinos de San Borja, miembros del Programa Adulto Mayor y a los trabajadores de la Municipalidad.


Que, en la II-2014 Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, los señores Regidores David Ernesto Flores Shute, Gina Valeria Casanova Mera, Carmen Viviana Meza Gutierrez, Lourdes Beatriz Morales Morote, Zoila Aurora Cano Acero y Marco Antonio Hurtazo Pazos, señalaron su disconformidad con la suscripción del mencionado Convenio, toda vez que no están de acuerdo con autorizar el funcionamiento del anexo ubicado en Jr. Gozzoli N° 296 Mz. Q-11, Lote 02 Urb. San Borja, 3ra. Etapa establecido en la Cláusula Cuarta numeral 4.2 literal e) del proyecto de Convenio de Cooperación, debido a que dicho inmueble cuenta con zonificación Residencia de Densidad Baja (RDB) y causaría problemas a los vecinos debido al déficit de estacionamientos y molestias por el congestionamiento vehicular.

Estando a lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto en contra de seis (06) miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta.


ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- No aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Borja y el Consorcio Clínica Fleming.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Secretaría General
Abog. WALTER ADOLFO QUEVEDO ALVARADO
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
MARCO ÁLVAREZ VARGAS
ALCALDE

Cc: A, SR, GM, GAJ, GII, GDH, US.